
	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL

MULTIDIOMAS LTDA

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

TITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1º. MULTIDIOMAS LTDA. Es un Centro de Idiomas que imparte la enseñanza del idioma inglés, en cursos que cubren desde aspectos básicos de la comunicación hasta niveles más avanzados, mediante cursos especialmente diseñados para tratar diversos temas del conocimiento humano.

MISIÓN:

MULTIDIOMAS LTDA, institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es un centro de idiomas que busca aumentar las competencias comunicativas de sus estudiantes a través de la enseñanza del idioma Inglés, que le permita interactuar en un mundo globalizado y tener acceso a mejores posibilidades laborales y académicas.

VISIÓN:


Multidiomas LTDA, se proyecta como un centro líder y competitivo en la enseñanza del idioma inglés, comprometidos con la excelencia académica y la calidad del servicio, soportados en un talento humano competente, infraestructura física y tecnología pertinente.

VALORES CORPORATIVOS: Los valores corporativos que la organización promueve entre los funcionarios para que guíen las acciones del día a día son los siguientes:

INTEGRIDAD. Se manifiesta en el actuar permanente de las personas en concordancia con los valores que orientan la educación y el desarrollo humano.

RESPECTO: Se manifiesta valorando a los demás, por medio de un trato amable y cortés; el respeto es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo y de cualquier relación interpersonal.

HONESTIDAD: Actuar consciente e intencionalmente de manera veraz conforme a los valores institucionales, incluso en aquellas ocasiones que impliquen riesgos o intereses particulares. A nivel institucional se refleja en relaciones y acciones que generan confianza y credibilidad interna y externamente. Se hace énfasis en la honestidad intelectual necesaria en todos los ámbitos de la actividad institucional.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

TRABAJO EN EQUIPO: La organización trabaja con miembros que tienen una actitud cooperativa, logrando una armonía entre las personas y, en consecuencia, lograr un solo resultado general.

AMABILIDAD: Se relaciona con la actitud que asumimos cuando tenemos contacto con el estudiante.

CALIDAD: La calidad en nuestros servicios y procesos tiene que ser una característica diferencial de nuestra organización

OBJETIVO GENERAL

Brindar un servicio educativo integral que permita formar personas con sentido de servicio a la comunidad, integrales, éticos, y con mentalidad competitiva, productiva y abierta a los cambios y necesidades del entorno económico y social de nuestra región.

Objetivos Específicos


- Capacitar a los estudiantes en los programas que ofrece la institución, con las competencias requeridas en el sector socio económico de cada región y que les permita mejorar su calidad de vida.
- Orientar el fortalecimiento de las competencias de la comunidad a través de los programas de formación.
- Crear sentido de competitividad y responsabilidad social.

POLITICA DE CALIDAD

MULTIDIOMAS LTDA, es una institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano en programas académicos de idiomas, comprometida con el mejoramiento continuo de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad y la satisfacción de nuestros clientes y partes interesadas, soportados en un talento humano competente y calificado, una infraestructura acorde y proveedores confiables.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Satisfacer las expectativas de nuestra comunidad estudiantil y partes interesadas.
- Brindar un programa que apunten a la necesidad del mercado
- Contar con proveedores confiables que aseguren el cumplimiento de los requisitos de la organización.
- Gestionar el desarrollo de las competencias del talento humano que garantice la prestación del servicio.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

- Implementar acciones correctivas y preventivas del SGC para el mejoramiento continuo de los procesos.

ARTICULO 2º. El acceso a la Institución estará siempre abierto a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones exigidas en cada caso, sin que se limiten por consideraciones de raza, credo religioso o político, sexo o condiciones sociales.

ARTICULO 3º. El régimen académico, además de regular las interrelaciones entre estudiantes e Institución, velará por el mejoramiento continuo de la formación académica, así como la de establecer los comportamientos de sus integrantes para el mantenimiento de la vida académica, todo dentro del cumplimiento de claros principios éticos.


ARTICULO 4. Es estudiante todo aquel que previo cumplimiento de los requisitos de ingreso, se matricula para cursar un periodo académico, en cualquiera de los módulos que ofrece el centro de idiomas, la calidad de estudiante se adquiere mediante el acto libre y voluntario de la matrícula financiera y académica.

ARTICULO 5. La calidad de estudiante termina cuando se presenta algunas de las siguientes situaciones:

- Haber completado los niveles correspondientes.
- Renunciar al derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados en el calendario académico para cada período lectivo.
- Aplicación de las sanciones de suspensión y de expulsión o de cancelación de matrícula.
- Retiro voluntario.

ARTICULO 6. Todo aspirante a ingresar a cualquiera de los niveles ofertados en el centro de idiomas, lo hará bajo las siguientes condiciones:

- En calidad de estudiante nuevo
- En calidad de estudiante en reintegro.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

**TITULO II
DEL INGRESO, TRÁMITES Y REQUISITOS**

**CAPITULO I
ESTUDIANTE NUEVO**

ARTICULO 7. Se considera estudiante nuevo aquel estudiante que ingresa por primera vez a la institución a cursar un módulo, previo proceso de inscripción, admisión y matrícula.

Parágrafo I. Para efectos del presente Reglamento, también se entiende por estudiante nuevo, a aquel que pretenda retomar sus estudios pasado más de un periodo académico suspendido o congelado.

Parágrafo II. Los requisitos de inscripción para cualquiera de los niveles que ofrece la Institución son los siguientes:


- 1 foto.
- Fotocopia del documento de identidad
- Diploma de bachiller o acta de grado, o certificado de cursado y aprobado 9º.
- Resultados de prueba saber 11º

Exento para los aspirantes que pertenezcan a entidades cuyo convenio establezca su responsabilidad de la ejecución de esta actividad.

Parágrafo II. El procedimiento para la inscripción para cualquiera de los módulos que ofrece la institución es el siguiente:

- a) Diligenciar formularios de inscripción.
- b) Entregar al departamento de admisiones el formulario y los documentos de soporte de los requisitos.
- c) entrevista

ARTICULO 8. Se entiende por admisión el acto mediante el cual la institución, acepta al aspirante a un módulo, siempre y cuando haya cumplido los requisitos definidos en este reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

CAPITULO II REINTEGRO

ARTICULO 9. Se considera estudiante en reintegro al que habiendo suspendido los estudios durante un período académico, solicita reingresar a la institución en el periodo inmediatamente siguiente al suspendido.

ARTICULO 10. El procedimiento para solicitar el reintegro es:

- a) Cancelar los derechos pecuniarios correspondientes, independientemente del periodo al que aspire ingresar.
- b) Entregar al departamento de admisiones el volante cancelado.

CAPITULO III DE LA ADMISION

ARTÍCULO 11. Se entiende por admisión el acto mediante el cual el Centro de Idiomas MULTIDIOMAS, acepta al aspirante a un nivel, siempre y cuando haya cumplido los requisitos de inscripción definidos en este reglamento.

Parágrafo I: Una vez admitido el aspirante puede realizar una prueba de clasificación de inglés que permita comprobar el grado de suficiencia con respecto a esta lengua. La prueba tiene validez de un año, de acuerdo con el resultado obtenido, el estudiante puede matricularse en el módulo del nivel logrado dentro de este periodo.


Para los estudiantes en convenios, este examen de clasificación de ninguna forma homologará completamente los seis módulos equivalentes al nivel B1.

Para estar exento de cursar los módulos ofrecidos por Multidiomas, el estudiante debe remitirse al Reglamento Estudiantil de su institución, el cual estipulará los exámenes permitidos como requisito de grado.

CAPITULO IV DE LAS MATRICULAS.

ARTICULO 12. La matrícula es un contrato educativo libre y voluntario de naturaleza civil que origina derechos y obligaciones para la institución y el educando.

ARTICULO 13. La matrícula se perfecciona una vez que la institución ha recibido en forma real y efectiva el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y que el estudiante acepte el módulo a cursar en el respectivo periodo académico.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

Parágrafo I. De matricularse en las condiciones anotadas en el presente artículo, el estudiante queda obligado a darle estricto cumplimiento al reglamento estudiantil y demás reglamentación Institucional y a todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula.

ARTICULO 14. Se denomina matrícula académica a la aceptación del módulo que va a cursar en el periodo académico respectivo.

Parágrafo I. Multidiomas LTDA, se reserva el derecho de la asignación del docente.

ARTICULO 15. No será válida la matrícula de quien ingrese a un programa académico de la institución sin tener derecho a ello, según lo estipulado en este reglamento. De ninguna manera, serán reconocidas las notas que haya obtenido durante el periodo transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la inconsistencia.

ARTICULO 16. El estudiante deberá renovar su matrícula en cada periodo lectivo, dentro de los términos fijados por la Junta Directiva, si no la renovare, dejará de pertenecer a la institución durante el periodo respectivo.


ARTICULO 17. Un estudiante no podrá matricularse en otro modulo sin haber culminado satisfactoriamente el módulo en curso.

CAPITULO V REEMBOLSO Y CONGELAMIENTO

ARTICULO 18. El valor de los derechos de matrícula no es transferible. El estudiante que por cualquier circunstancia no pueda iniciar o continuar sus estudios en la institución en el periodo académico en que se matriculó, tendrá derecho a acceder a las siguientes opciones.

a) Reembolso: El estudiante podrá solicitar la devolución de su matrícula financiera ante el Departamento de Admisiones, bajo las siguientes condiciones:

- El setenta y cinco por ciento (75%) del valor cancelado, cuando el retiro de la matrícula se solicite por escrito, antes de la fecha de iniciación de clases.
- El cincuenta por ciento (50%) del valor cancelado, si el retiro de la matrícula se solicita por escrito, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases.
- Para los estudiantes matriculados en módulos ofertados en periodo vacacional una vez iniciada las clases no habrá devolución de dinero por ningún concepto. Si un

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

estudiante se retira antes de iniciada las clases del mismo, se le devolverá el 75% del dinero cancelado.

- b. Congelamiento de matrícula: El estudiante matriculado en periodo ordinario, podrá congelar los dineros cancelados para cursar su módulo por escrito ante el Departamento de Admisiones, hasta la semana siguiente del cierre de matrícula académica.

Los estudiantes matriculados en módulos ofertados en periodo vacacional podrán congelar los dineros cancelados para cursar su módulo por escrito ante el Departamento de Admisiones, antes del cierre de matrícula académica. Cuando el estudiante opte por esta figura deberá tener en cuenta lo siguiente:


- El “congelamiento” de los dineros cancelados para cursar su periodo académico, no exime de la cancelación de créditos financieros directos adquiridos con la institución. Los Créditos financieros deberán ser cancelados en su totalidad para poder reintegrarse a sus estudios.
- Si cuentan con una beca, el monto de ésta no será tenida en cuenta para el congelamiento, debido a que el estudiante debe hacerla efectiva para el semestre que le fue concedida.
- Deberá manifestar por escrito el retiro de su periodo académico al Departamento de Admisiones.
- Podrá “congelar” indefinidamente los dineros cancelados para cursar su periodo académico y utilizarlos al reintegrarse a sus estudios, lo cual no deberá ser necesariamente en el semestre subsiguiente a su aplazamiento, sin embargo, el estudiante deberá cancelar los incrementos de matrícula que por conceptos pecuniarios realice la institución por el tiempo que haya dejado de estudiar, siempre y cuando estos incrementos se realicen.

Parágrafo I. El estudiante que opte por la figura de reembolso de dinero no podrá acceder a la figura de “congelamiento” de dineros para cursar su periodo académico y viceversa.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA.

ARTICULO 19. Al matricularse en un periodo académico el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 80% de las actividades académicas programadas en cada módulo.

Artículo 20. Cuando las faltas de asistencia del estudiante superen el 20 % de las

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

actividades académicas programadas para cada asignatura, el docente reportará la pérdida por inasistencia. EL coordinador académico podrá redimir hasta el 20% de las faltas de asistencia, cuando éstas sean el resultado de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada.

Parágrafo I. Una Falla es equivalente a una hora de clases y se contabiliza pasados los primeros quince (15) minutos después de iniciada la hora de clase, sin que el estudiante haya hecho presencia a la misma. Así sucesivamente, se contabilizará cada falla pasados los primeros quince (15) minutos de cada hora, según la intensidad horaria del curso.

Parágrafo II. La calificación definitiva en la asignatura perdida por inasistencia será equivalente a cero. (0,0).

Parágrafo III. La falta de asistencia se tendrá en cuenta a partir de la fecha de la matrícula académica del estudiante.

Parágrafo IV. El estudiante debe presentar por escrito su excusa ya sea por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada a la Coordinación Académica, en un término no mayor de 72 horas. Pasado este término la excusa es extemporánea. En el caso que el estudiante no la pueda presentar personalmente puede enviar a un familiar o acudiente para presentarla, o enviarla a través de correo electrónico al docente o a la institución.


CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACION

ARTICULO 21. Multidiomas LTDA, asume la evaluación como un proceso permanente en la formación del estudiante. La evaluación del aprendizaje se hace evidente tanto en los diferentes ambientes y escenarios como en las oportunidades para la resolución de problemas que se formulan en el aula, en las prácticas que realiza el estudiante en su proceso de formación.

Parágrafo I. Dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de Multidiomas LTDA, practicará la siguiente evaluación:

a) Evaluación del aprendizaje oral y escrita.

Parágrafo II. Los cursos libres cuentan con su sistema de evaluación independiente, por lo cual, se acogerán a su propio reglamento y su rúbrica de evaluación.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

ARTICULO 22. La evaluación del aprendizaje es la que realiza el docente a lo largo del proceso de formación del estudiante, con el objeto de verificar los logros de aprendizaje que le permita retroalimentar el proceso. Esta evaluación se lleva a cabo mediante pruebas orales o escritas, prácticas u otra estrategia pedagógica, según la metodología que el docente considere apropiada.

ARTICULO 23. Todas las evaluaciones practicadas se calificarán con notas numéricas compuestas por un entero y un decimal e irán de cero a cinco; siendo la nota aprobatoria igual o mayor de tres comas cero (3,0).

ARTICULO 24. En todos los módulos de periodos regulares, los docentes deberán, entregar tres reportes de calificación:

1. El periodo semestral cuenta con tres (3) cortes académicos con los siguientes porcentajes: Primer corte 30%; segundo corte 30%; y tercer corte 40%.
2. El 100% de la nota de cada corte a su vez está dividido por los siguientes componentes: Speaking 25%;Listening 25%;Reading 25%;Writing 15%; y Virtual Learning Environment 10%.
3. Al final del módulo, el estudiante presentará un examen final en donde se evaluarán las cuatro habilidades correspondientes al módulo estudiado (speaking,Listening,Reading,Writing). El resultado por habilidad será la nota del tercer corte del 40%. El "Virtual Learning Environment" se evaluará independientemente al examen.


Para registrar las calificaciones el docente deberá promediar varias notas para cada corte. De ninguna manera la valoración de los dos primeros cortes académicos debe ser el resultado de una única evaluación.

Para el periodo vacacional, no habrá cortes académicos. El 100% de la nota al final del módulo, debe tener los siguientes componentes: Speaking 15%; Listening 15%;Reading 15%;Writing 15%; y Virtual Learning Environment 10%; Examen final 30%.

Parágrafo I. Cuando al estudiante le faltaren una o más notas para promediar el reporte de calificación de un módulo, deberá presentar solicitud debidamente justificada al docente para realizar las evaluaciones correspondientes, quien podrá tomarlas a su juicio dentro del corte respectivo.

Parágrafo II. Es responsabilidad del estudiante verificar sus calificaciones en el sistema de información académica en cada corte evaluativo.

ARTICULO 25. Una vez ingresadas las notas de las evaluaciones parciales al sistema, el estudiante podrá dentro de los tres días hábiles siguientes, solicitar por escrito ante la coordinación académica o personal de apoyo revisión o corrección de la misma

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

Parágrafo I. La revisión en ningún caso puede dar lugar a la disminución de la nota obtenida. En caso que sea superior, el profesor justificará las razones que lo amerita.

Parágrafo II. Si el estudiante no asiste a la revisión de la evaluación el coordinador académico, declarará desierto el recurso y la calificación será ratificada.

ARTICULO 26. En ningún caso se autorizará evaluación alguna, iniciado el período académico siguiente.

ARTICULO 27. Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 25 de este reglamento, el estudiante no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 28. La evaluación de nivelación es aquella que presenta, quien considere disponer de los conocimientos contemplados en los contenidos correspondientes a un módulo, previa autorización del coordinador. La evaluación deberá realizarse a través de una evaluación escrita y otra oral.

ARTICULO 29. Cuando al promediar dos o más calificaciones de un mismo módulo resulten centésimas, se aplicará el criterio de aproximación aritmética, siempre que dicha centésima sea cinco o superior a cinco; cuando es inferior a cinco, desaparece dicha centésima.

ARTICULO 30. Se entiende por nota definitiva la sumatoria porcentual de todas las evaluaciones realizadas en el módulo.


ARTICULO 31. Cuando el docente encargado de un módulo no está disponible para practicar, revisar y calificar una actividad evaluativa, el coordinador académico queda facultado para nombrarle reemplazo a otro profesor competente en el área.

TITULO III PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ACADEMICAS.

CAPITULO I DE LA PROGRAMACION ACADEMICA.

ARTICULO 32. Las actividades académicas en la institución se realizan a través de cuatro (4) periodos académicos, dos (2) ordinarios y dos (2) periodo vacacional.

Son periodos ordinarios aquellos periodos académicos de 16 semanas para el desarrollo

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

de las actividades de formación de los estudiantes. Los periodos vacacionales son aquellos que se realizan entre los periodos ordinarios, a través de la oferta de módulos vacacionales.

ARTICULO 33. Las fechas de inicio y finalización de cada periodo académico serán fijadas en el calendario académico aprobado por la Junta Directiva de la institución.

ARTICULO 34. Al inicio de todo período académico, cada profesor dará a conocer a los estudiantes el plan de estudio de su módulo, incluyendo la formulación de objetivos, la metodología a desarrollar, y el sistema de evaluación a utilizar.

CAPITULO II MODULO PERIODO VACACIONAL

ARTICULO 35. El estudiante tendrá la opción de desarrollar sus módulos en el periodo vacacional, que es aquel programado y autorizado por la Dirección General, para realizarlo entre dos periodos académicos ordinarios, cumpliéndose con el contenido total del módulo y su intensidad horaria. Para efectos evaluativos, se adoptará el sistema establecido por la institución.


ARTICULO 36. El costo del módulo en periodo vacacional será el mismo del periodo ordinario.

Parágrafo I: Los módulos en periodo vacacional, deberán tener las mismas las mismas exigencias académicas, y de asistencia.

CAPITULO III CURSOS LIBRES

ARTICULO 37. Los cursos libres son aquellos que brinda la institución en el cual pueden acceder cualquier estudiante que desee fortalecer sus conocimientos.

ARTICULO 38. Los cursos libres tendrán sus propios Reglamentos que los regulen; dichos reglamentos hacen parte integral del presente Reglamento General y gozan de plena

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

validez desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Parágrafo I: Todo vacío normativo de los Reglamentos de cursos libres se llenará con las disposiciones del presente Reglamento.

Parágrafo II: Los Reglamentos de los cursos libres lo componen el Reglamento y la Rúbrica de Evaluación.

ARTICULO 39. El costo de los cursos libres y su reglamentación respectiva será determinado por la junta directiva de la Institución.

CAPITULO IV CERTIFICACIONES DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS

ARTICULO 40. Las certificaciones de conocimientos académicos es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución otorga a una persona natural a la culminación de los módulos, por haber adquirido un saber determinado. Tal reconocimiento se hará constar en un acta y en un diploma.

Parágrafo I. El otorgamiento del diploma será a partir del nivel B1, después de haber culminado satisfactoriamente todos los módulos según el Marco Común de Referencia Europeo, y el plan de estudio estipulado para este nivel.


Parágrafo II: los estudiantes que hayan aprobado nivel A1 y A2, podrán solicitar un certificado del nivel alcanzado y las horas estipuladas según el Marco Común Europeo de Referencia.

CAPITULO V DE LOS CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE DIPLOMAS.

ARTICULO 41. Los certificados de calificaciones o de otras informaciones académicas se expedirán por la Oficina de Admisiones, previa cancelación del valor correspondiente.

Parágrafo I. Cuando un estudiante o graduado solicita certificado de calificaciones, la institución expedirá fiel copia de su hoja de vida académica.

ARTICULO 42. Multidiomas LTDA, expedirá duplicado de diploma cuando el original no

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

pueda exhibirse, por hurto, extravío definitivo, daño irreparable, cambio del nombre del titular de este o error manifiesto.

Parágrafo I. La expedición del duplicado de un diploma se hará mediante solicitud escrita, acompañada de la prueba, que a continuación se mencionan, según el caso:

- a) Copia de la denuncia penal, cuando se trate de hurto.
- b) Declaración juramentada rendida ante Inspecciones de Policía, cuando se trate de extravío.
- c) El diploma original en los casos de daño irreparable o error manifiesto, o de cambio de nombre.
- d) Copia de la Escritura Pública en la cual se protocoliza el cambio de nombre de la persona.

Parágrafo II. En cada diploma expedido como duplicado, se hará constar el número del acta que autorizó su expedición y la palabra “Duplicado”.

CAPITULO VI ESTIMULOS E INCENTIVOS.


ARTICULO 43. Los estudiantes de cada módulo académico que obtengan en cada período académico, los más altos puntajes, podrán participar, en el concurso de becas por promedio académico.

CAPITULO VII SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 44. Entiéndase por Servicio de Bienestar Universitario el conjunto de actividades que orienten el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad estudiantil

ARTÍCULO 45. Son servicios de Bienestar Universitario los siguientes:

- a) Atención en las Unidades de Psico-orientación y Trabajo Social.
- b) Atención a primeros auxilios y servicio médico asistencial.
- c) Oportunidad de pertenecer a los equipos representativos de la Institución en los diferentes deportes, lo mismo que a los grupos de danza, teatro, coro, orquesta, tuna y conjuntos de la Institución.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

Parágrafo I. Todos los servicios de Bienestar Universitario se prestarán al estudiante siempre y cuándo presente carné estudiantil vigente.


TITULO IV DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO I DE LOS DERECHOS.

ARTICULO 46. Son derechos específicos de los estudiantes, los siguientes:

- a) Beneficiarse de las prerrogativas que se derivan de la Constitución Política, de las Leyes, Estatutos Generales y Normas de la Institución.
- b) El ejercicio responsable de la libertad para estudiar, acceder a las fuentes de la información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías.
- c) Ser atendido y respetado en las solicitudes presentadas a las autoridades de la Institución, de acuerdo con el presente reglamento.
- e) Asociarse de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.
- f) Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias a las normas expedidas en el presente Reglamento. La norma favorable prevalecerá sobre la restrictiva o desfavorable.
- g) A ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición o apelación, en los casos de procesos disciplinarios.
- h) Acceder, con arreglo a las normas internas establecidas, a los reconocimientos y servicios vigentes.
- j) Exigir calidad académica.
- k). A que se le proteja su medio ambiente.
- l) A conocer al iniciar cada período académico, los contenidos, metodología y sistemas de evaluación del módulo a cursar en el respectivo período


ARTICULO 47. De acuerdo con la Constitución y la Ley, el estudiante tendrá derecho a vigilar el cumplimiento de los programas académicos, al igual que el cumplimiento de los deberes de los docentes, y a que se le guarde la respectiva reserva por la información suministrada.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

**CAPITULO II
DE LOS DEBERES**

ARTICULO 48. Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política y la Ley.
- b) Darle estricto cumplimiento a la normatividad vigente de Multidiomas LTDA, al plan de estudios vigente, a este reglamento estudiantil y a todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula.
- c) Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- d) Asistir por lo menos al 80 % de las clases, además deberá cumplir con las actividades académicas, culturales, deportivas a que se ha comprometido con la Institución.
- e) Tratar respetuosamente a las autoridades Institucionales, docentes, condiscípulos y demás miembros de la comunidad academia.
- f) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, sexual, religiosa, o de otra índole.
- g) Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes de la institución para los fines que han sido destinados.
- h) No presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. Además, es su deber respetar y no contaminar su medio ambiente.
- i) No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- j) No portar dentro de las instalaciones de la Institución, armas de ninguna índole, drogas ni bebidas embriagantes.
- k) Denunciar los delitos y faltas disciplinarias contenidas en este reglamento.
- l) Poner en conocimiento de las autoridades competentes de esta Institución, los hechos que puedan perjudicar la estabilidad y funcionamiento administrativo y académico de la misma.
- m) Cumplir, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes vigentes, las órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades académicas y administrativas de esta Institución.
- p) No ejecutar en ningún sitio de la Institución, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- q) Evaluar de manera objetiva a sus docentes.
- r) Hacer buen uso de los sistemas informáticos, ambientes virtuales de aprendizaje y sistemas de información de la Institución.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

**CAPITULO III
FALTAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 49. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos como tal en el presente reglamento, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones.

Parágrafo I. Las faltas disciplinarias podrán ser ejecutadas por comisión u omisión.

Parágrafo II. La acción disciplinaria solo será procedente contra las personas que se encuentren vinculadas legalmente a Multidiomas Ltda., en calidad de estudiantes al momento de perpetrarse la falta.


Parágrafo III. Será autor de la falta disciplinaria el estudiante que la cometa o determine a otro a cometerla.

ARTICULO 50. No habrá lugar a imputar responsabilidad disciplinaria cuando el estudiante actúe bajo alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
- c) En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- d) Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación proporcionalidad y racionalidad.
- e) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- f) Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- g) en situación de inimputabilidad. En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el componente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere pre ordinario su compartimiento

ARTÍCULO 51. La acción disciplinaria en relación con todas las faltas prescribirá en el término de dos años, contables para las faltas instantáneas a partir del día de su consumación y para las de índole permanente o continuadas, desde la ejecución del último acto.

Parágrafo I. El infractor podrá de manera expresa renunciar a la prescripción.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

ARTÍCULO 52. La sanción disciplinaria prescribirá en el término de doce meses, contados a partir de la ejecutoria de la providencia que la interponga.

ARTICULO 53. PROCESO INVESTIGATIVO Y DE SANCIÓN, en caso de presentarse sospecha de fraude en el transcurso de alguna actividad académica, el docente o desde la dirección académica podrán suspender el desarrollo de la actividad, con el fin de iniciar el proceso investigativo y de posterior sanción o absolución.

Parágrafo I. El proceso del inicio de investigación y los elementos materiales de prueba se le notificarán al presunto infractor vía correo electrónico registrado, y se le dará traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que presente sus descargos y solicite o aporte las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso.

Parágrafo II. Finalizado el proceso investigativo, y en caso que sea hallado responsable de la falta investigada, se le notificará al presunto infractor de la conclusión del proceso y se le impondrán las sanciones consagradas en el capítulo IV del presente título.

Parágrafo III. Finalizado el proceso investigativo, y en caso que sea absuelto de la falta investigada, se le notificará al estudiante de la conclusión del proceso y se le programará fecha para repetir la actividad académica en el menor tiempo posible.


Parágrafo IV. Las sanciones impuestas son susceptibles de recurso de revisión, que se deberá interponer en un término máximo de tres (3) días siguientes contados a partir del día de notificación de la sanción impuesta.

ARTICULO 54. CLASES DE FALTAS, para los efectos del presente reglamento las faltas se clasifican en:

- a) Faltas Leves
- b) Faltas Graves
- c) Faltas Gravísima

ARTÍCULO 55. Son faltas gravísimas y dan lugar a la imposición de la máxima sanción disciplinaria consagrada en el presente reglamento las siguientes:

- a) Cometer una conducta objetivamente tipificada en la ley penal como delito, sancionable a título de dolo, cuando se está en desarrollo de una actividad académica o evaluativa, o cuando la víctima o perjudicado por dicho comportamiento pertenezca a la comunidad educativa de la institución
- b) Presentar o haber presentado al momento de la inscripción o de la matrícula

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022


documentos falsos.

- c) Realizar actividad fraudulenta al momento de una actividad académica.
- d) Provocar amenazar o agredir física o moralmente a otros estudiantes, profesores o autoridades académicas o administrativas.
- e) Suplantar o ser suplantado por otro estudiante o por un tercero en actividad académica o evaluativa.
- f) Sustraer cuestionarios para evaluaciones
- g) Adulterar las actas de calificaciones
- h) El comercio, el suministro o el consumo de bebidas embriagantes, drogas enervantes o estupefacientes en predios o instalaciones de la Institución. O en actividad académica, cultural representando la institución
- i) Alterar o modificar una obra existente de otro autor para hacerla figurar como propia sin serlo.
- j) Causarle intencionalmente daños a los bienes inmuebles o muebles de propiedad de esta Institución, a sus sistemas de información, falsificando de cualquier modo la información que reposa en ellos.
- k) Utilizar indebidamente las llaves o implementos de seguridad que permitan franquear cualquier sistema de seguridad de la Institución.
- l) Introducir en los computadores de la institución, ya sea por medios físicos o internet, programas de computador, software dañino, base de datos, obras multimedia o similares, sin la expresa autorización o licencia del propietario y la institución

Parágrafo I. En el caso contemplado en la falta i, se podrá imponer como sanción accesoria que el trabajo sea calificado con nota de cero (0.0).

ARTICULO 56. Son faltas graves:

- a) Obstaculizar en forma grave y de cualquier manera cualquier clase de investigación que estén realizando autoridades judiciales o administrativas, o las autoridades competentes de la Institución.
- b) Toda conducta culposa que conlleve a que se pierdan, dañen o extravíen bienes y documentos de propiedad de esta Institución, o que esta únicamente posea en forma material o tenga la mera tenencia.
- c) Causar lesiones personales físicas o psíquicas a otro estudiante, o a cualquier persona que se encuentre laborando en esta Institución.
- d) Privar injustamente a cualquier estudiante del ejercicio de las garantías y libertades constitucionales y legales.
- e) Atentar o amenazar a cualquier estudiante en sus derechos fundamentales constitucionales.

	REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Fecha: Mayo de 2022

- f) Obtener información de otro estudiante valiéndose de violencia física o moral.
- g) Violar la correspondencia interna de esta Institución, académica administrativa o de cualquier orden, o la correspondencia dirigida a la misma Institución.
- h) Realizar actividades o recibir beneficios que comprometan el buen nombre y el prestigio de la Institución.
- i) Abusar de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, o en el presente reglamento, o el incumplimiento de los deberes relacionados en tal reglamento.
- j) Todo acto de sabotaje a las actividades académicas, culturales y recreativas.

ARTICULO 57. Son faltas leves:


- a) Obstruir cualquiera de las actividades académicas programadas.
- b) Impedir o limitar la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- c) El carné es personal e intransferible y toda acción que se realice en contra de esta disposición será objeto de sanción disciplinaria.

ARTICULO 58. Adicional a las faltas expresamente indicadas en este reglamento también será falta el incumplimiento en los deberes y la extralimitación de derechos señalados en este reglamento o en otras normas emanadas por la Junta Directiva de la Institución.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 59. Cuando un estudiante incurra en los comportamientos descrito en el presente reglamento disciplinario de Multidiomas Ltda. Tendrá las siguientes sanciones.

- a) **EXPULSIÓN:** Máxima sanción a imponer a un estudiante, se aplica en los casos de la falta gravísima, consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, la cuales hará constar en los registros académicos y demás documentos de la institución.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	TRD-500-505-69	Versión: 3.0	Mayo de 2022

- b) **SUSPENSION ACADEMICA:** Consiste en el retiro temporal de un estudiante de todas las actividades académicas y evaluativas, por la comisión de una falta grave. El término de esta suspensión será de uno (1) a treinta (30) días. Las evaluaciones que se efectúen durante el tiempo que el estudiante se encuentre suspendido tendrán una nota de cero (0.0).
- c) **AMONESTACION:** Consiste en un llamado de atención formal y por escrito que se hace al estudiante por haber incurrido en una falta leve.

ARTICULO 60. El presente reglamento rige a partir del 4 de Mayo de 2022.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día cuatro (4) del mes de Mayo de 2022.



LILIANA RAMOS BARRIOS

**Directora
General**



MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ ARRIETA

**Director
Académico**

CONTROL DE CAMBIO

FECHA	VERSION	MOTIVO DE CAMBIO
03 mayo 2022	3.0	Al reglamento estudiantil, se le actualizó el parágrafo 1. del artículo 20, por lo que solicito actualización del formato.